

10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/232. Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del bienio 1980-1981;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1978-1979, conforme a la resolución 32/215 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1977;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1978-1979 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1980-1981;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular la resolución 34/231 de 20 de diciembre de 1979, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 200.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para

el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de vencido el bienio en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes a cada bienio de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General estará autorizado para utilizar en el bienio 1980-1981, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/233. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

La Asamblea General

I

ESTABLECIMIENTO DE UNA DEPENDENCIA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES

Decide que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios adicionales, el funcionamiento experimental del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información se prorrogue por un año más, que el uso del sistema experimental se controle cuidadosamente utilizando métodos estadísticos válidos, que el sistema se presente a la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información para que ésta lo examine y formule observaciones sobre él y que, a más tardar el 1º de agosto de 1980, se distribuya a las delegaciones un informe al respecto, de manera que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, pueda determinar si debe mantenerse la Dependencia de Sistemas de Información o tomarse otra decisión al respecto;

II

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1980 DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS

Aprueba el proyecto de presupuesto para 1980 del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos⁷²;

III

MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Pide al Secretario General que, al aplicar la resolución 33/10 de 3 de noviembre de 1978 de la Asam-

⁷² Véase A/C.5/34/19.